

00001



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
BIOMASSCONSULT BIOLOGICAL MANAGMENT ASSESS CIA. LTDA.

OTORGADA POR: JORGE AUGUSTO MANTILLA MACHADO, Y
MAURICIO JAVIER ARELLANO VACA

CUANTIA: US \$ 400

DI: 4 COPIAS

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día cuatro (4) de mayo del año dos mil nueve; ante mi, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, comparecen por sus propios y personales derechos, los señores Jorge Augusto Mantilla Machado y Mauricio Javier Arellano Vaca. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, de profesión Ingenieros Agrónomos, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente

capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y me piden libre y voluntariamente que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- **"SEÑOR NOTARIO:-**

En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las siguientes

cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen por sus propios y personales derechos los señores Jorge Augusto Mantilla Machado y Mauricio Javier Arellano Vaca. Los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, de profesión Ingenieros Agrónomos, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente

capaces y hábiles para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, organizada de

conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.- **SEGUNDA.- ESTATUTO**

DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑIA, DENOMINACION, DURACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO.-

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La denominación de la sociedad es **BIOMASSCONSULT BIOLOGICAL MANAGMENT ASSESS CIA. LTDA.-**

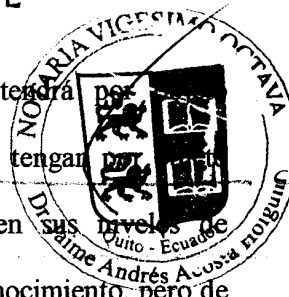
ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.- La Compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de fundación en

el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de igual o menor duración por resolución adoptada por la Junta General de Socios. Podrá ser disuelta o puesta

en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Socios.- **ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y**

DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en la ciudad de Quito. Por decisión de la Junta General de Socios se puede

constituir sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del País o



del exterior. **ARTICULO CUARTO.- OBJETO.-** La Compañía tendrá por principal: **(Uno)** La prestación de servicios técnicos especializados, que tengan identificar, planificar, elaborar, o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño y operación, en todas las áreas del conocimiento, pero de manera especial en el área ambiental y de seguridad industrial y salud ocupacional; **(Dos)** La supervisión, fiscalización y evaluación de todo tipo de proyectos, de manera especial en el área ambiental y de seguridad industrial y salud ocupacional; **(Tres)** La prestación de servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración e investigación, en todas las áreas del conocimientos, de manera especial en el área ambiental y de seguridad industrial y salud ocupacional; **(Cuatro)** El muestreo y monitoreo de aguas residuales domésticas, industriales, lluvias y de infiltración, así como de aguas dulces, costeras, marinas, estuarios, subterráneas, superficiales y contaminadas; **(Cinco)** El muestreo y monitoreo de suelo y lodos, aire y petróleo y derivados, así como el tratamiento de suelos, agua y lodos; **(Seis)** La prestación de servicios ambientales y su implementación en la industria; **(Siete)** La gestión, dirección e implementación de planes de manejo ambiental, así como actividades de control ambiental, que incluyen alternativas tecnológicas para disminuir los impactos ambientales; **(Ocho)** La gestión y manejo de seguridad industrial y salud ocupacional, que incluirá: gestión y manejo de prevención de riesgos físicos, mecánicos, biológicos, químicos, ergonómicos, psicosociales, entre otros, pudiendo elaborar informes, Reglamentos de Seguridad y Salud, y cualquier otra actividad relacionada con esta área del conocimiento; **(Nueve)** La gestión y manejo de planes de emergencia y contingencia y auditorías ambientales; activos y pasivos de la economía ambiental, es decir daños o beneficios ambientales; y, relaciones comunitarias; **(Diez)** La construcción de perforaciones para reconocimiento de suelos; construcción de drenes; construcción de tirantes, anclajes; construcción de pantallas

ancladas; construcción de hormigón proyectado; estabilización de taludes; ~~inspecciones~~ cemento; construcciones de pantallas continuas; cimentaciones especiales; y otros. ~~Otros~~ prestación de servicios de asistencia técnica y de ingeniería, en todas las áreas del conocimiento. **(Doce)** La gestión y manejo de servicios públicos, así como la elaboración de avalúos y peritajes en general para terceros, inclusive para el campo judicial, en el área ambiental, petrolera, agrícola, ganadera, civil, entre otras. **(Trece)** El Diseño, construcción y manejo de plantas de tratamiento y relleno sanitario. **(Catorce)** La Prestación de servicios de laboratorio de ensayo de materiales y aguas. **(Quince)** La prestación de servicios de fiscalización de proyectos civiles y ambientales. **(Dieciséis)** Intervenir como distribuidores, agentes, representantes o comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad tenga relación con el objeto social. **(Diecisiete)** Ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras, podrá ser accionista de otras empresas, podrá intervenir en aumentos de capital de otras empresas. **(Dieciocho)** Importar nuevas tecnologías, para lo cual podrá contratar a técnicos nacionales o extranjeros. **(Diecinueve)** La Implementación de Normas ISO Nueve Mil, ISO Catorce Mil y OSHAS. **(Veinte)** La implementación, capacitación y entrenamiento de sistemas de gestión integrado. **(Veintiuno)** Monitoreo de ruido ambiental e industrial. **(Veintidos)** La prestación de servicios de consultoría en todas las áreas del conocimiento, de manera especial en el área ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, entre otras. **MEDIOS:** Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos, tales como contratos de asociación y cuentas en participación o consorcio de actividades con personas jurídicas nacionales y extranjeras para la realización de una actividad determinada; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra cuya actividad sea similar o complementaria a la suya; o



transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la Ley, actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas; ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras en líneas afines a su objeto social, abrir o darse de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias. No efectuará actividades de las instituciones del Sistema Financiero ni del Mercado de Valores. En general, podrá celebrar

toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es de

⁴⁰⁰ CUATROCIENTOS DOLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$400,00), dividido en ⁴⁰⁰ CUATROCIENTAS (400) participaciones sociales de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,00) cada una. **ARTICULO SEXTO:**

CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual se expresará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Los certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO SEPTIMO: TRANSFERENCIA DE**

PARTICIPACIONES.- Las participaciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social o con la anuencia de la mayoría que determine la Ley, si ésta es diferente. La cesión se hará por escritura pública en la forma determinada en la Ley de Compañías. **ARTICULO**

OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.- a) Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General de Socios con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo tercero de este estatuto. b) La Junta General no tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de un socio, previa la liquidación de su aporte. c) En caso de aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas participaciones,

para suscribir dicho aumento.- **ARTICULO NOVENO: DERECHOS, OBLIGACIONES**

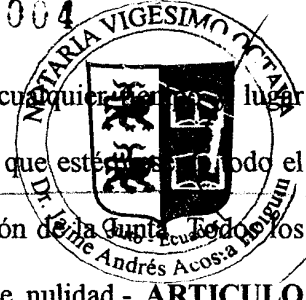
Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades que señalen la Ley de Compañías y este estatuto.-

ARTICULO DECIMO: REGIMEN Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Socios, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada indistintamente por el Gerente General o el Presidente.- **ARTICULO**

DECIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social.- b) Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- c) Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO: CONVOCATORIA.- a) El Gerente General convocará a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.- b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente los asuntos que las haya motivado y consten en las respectivas convocatorias.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM**

Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria si no está representado por los concurrentes más del cincuenta (50%) por ciento del capital social.- b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria.- c) Salvo disposición legal en contrario, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital social asistente a la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS**
UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se



entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO**

DECIMO QUINTO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.- A las juntas concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:**

DIRECCION Y ACTAS.- a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el socio que sea designado para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario, el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-Hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo cuarto. d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.- **ARTICULO DECIMO**

SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta General: a) Designar, suspender y remover al Presidente y al Gerente General; b) Velar por la buena marcha de los negocios de la Compañía, estableciendo la política financiera, administrativa, económica y de gestión; c) Conocer el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores y el presupuesto anual de la Compañía y dictar la resolución correspondiente; d) Resolver acerca del destino de las utilidades y los beneficios sociales, para lo cual el Gerente General presentará a esta instancia el proyecto correspondiente; e) Dictar los reglamentos internos que regirán a la Compañía; f) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que

puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma, especialmente si el mandatario va a suscribir, endosar, avalar o aceptar a nombre de ella, letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos en la cuantía y bajo las condiciones que este organismo establezca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; **g)** Autorizar al Gerente General la compra, venta, hipoteca o la constitución de cualquier otro gravamen de los bienes inmuebles de titularidad de la empresa; **h)** Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores o funcionarios de la Compañía, aunque este punto no figure en el Orden del Día y designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; **i)** Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales de Compañía; **j)** Acordar las remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los administradores; **k)** Decidir acerca del aumento o disminución de capital, así como de la prórroga del contrato social; **l)** Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal, así como para el voluntario que se acordare crearlo; **m)** Resolver acerca de la escisión, disolución y liquidación de la Compañía, y cualquier otro acto societario, que implique una reforma del Estatuto Social; **n)** Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **o)** Acordar la creación de sucursales, agencias, delegaciones, representaciones y demás locales necesarios para el desenvolvimiento de la Compañía en cualquier lugar del país o en el exterior; **p)** Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las dudas que hubieren en la interpretación del mismo; **q)** Reformar el Estatuto Social cuando lo estime necesario; **r)** Ejercer las demás funciones que le corresponde como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no

00005



sean de competencia de otro funcionario o instancia en la Compañía

DECIMO OCTAVO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-

La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponderá al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL**

PRESIDENTE.- La Junta General elegirá un Presidente, quien ejercerá dicho cargo por el lapso de DOS (2) años y le corresponderá: a) Convocar y dirigir las Juntas Generales de Socios; b) Suscribir conjuntamente con el secretario de las juntas las actas de tales sesiones y la lista de asistentes concurrentes a esta; c) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación; d) Subrogar al Gerente General de la Compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal del mismo, con todos los derechos y obligaciones que le confiere la ley y el presente estatuto social; e) Vigilar que los funcionarios o empleados de Empresa cumplan sus deberes a cabalidad; y f) Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de Socios.- **ARTICULO VIGESIMO: DEL GERENTE**

GENERAL.- La Junta General designará un Gerente General, el cuál durará en el ejercicio de su cargo DOS (2) años y le corresponderá la administración de los negocios sociales y el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Asimismo, podrá: a) suscribir, endosar, cobrar letras de cambio, pagarés a la orden, libranzas; b) abrir y cerrar cuentas corrientes en bancos nacionales o extranjeros y girar sobre ellas; c) contratar y remover empleados de la sociedad, así como también fijar sus remuneraciones y terminar sus contratos; d) otorgar poderes especiales y generales de acuerdo a lo previsto en este Estatuto; y e) ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, el Estatuto y la Junta General de Socios. En caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente con todas sus atribuciones.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FONDO DE RESERVA.- La compañía formará

un fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico un cinco (5%) por ciento, hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte (20%) por ciento del capital social.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se destinarán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Presidente. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,00) de valor cada una, el mismo que se encuentra pagado en un cincuenta por ciento (50%) de acuerdo al siguiente detalle:-----

SOCIOS:	VALOR SUSCRITO	VALOR PAGADO	No. PARTL
Jorge Augusto Mantilla Machado	US \$ 396,00	US \$ 198,00	396
Mauricio Javier Arellano Vaca	US \$ 4,00	US \$ 2,00	4
T O T A L E S	US \$ 400,00	US \$ 200,00	400

00006

Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de la cuenta de integración de capital con el correspondiente detalle.- Los socios se comprometen a cancelar el cinco por ciento del capital restante dentro del plazo que manda la ley.



AUTORIZACION.- Los socios facultan a la Doctora Cristina Alvarado Polo, para que realice todos los trámites necesarios para la constitución de la sociedad, para que obtenga la Patente Municipal, el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y convoque a la primera Junta General de Socios. Sírvasse, señor Notario, agregar las demás formalidades de estilo para la completa validez de esta escritura pública.- firmado) Doctora Cristina Alvarado

Polo, Abogada matrícula dos mil ciento treinta y ocho del Colegio de Abogados del Azuay”.-

HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.-

Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal.

Se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los señores comparecientes esta escritura por mí el Notario íntegramente, aquellos se afirman y ratifican en su contenido, firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Jorge Mantilla

JORGE AUGUSTO MANTILLA MACHADO

C.C. 1714166467

Mauricio Javier Arellano Vaca

MAURICIO JAVIER ARELLANO VACA

C.C. 1713825345

[Signature]

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Canton Quito



1-18
104
346



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 04-05-2009

Mediante comprobante No. 319026301

, el (la) Sr.(a)(ita)

Priscila Aldaz

con CI # 1716763808

consignó en este Banco la cantidad de

200.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

BIOMASSCONSULT BIOLOGICAL MANAGMENT ASSESS CIA. LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

1	JORGE AUGUSTO MANTILLA MACHADO	US.\$.	198.00
2	MAURICIO JAVIER ARELLANO VACA	US.\$.	2.00
3		US.\$.	
4		US.\$.	
5		US.\$.	
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
13		US.\$.	
14		US.\$.	
15		US.\$.	
TOTAL		US.\$.	200.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del % anual, la misma que será reconocida a la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

Lo será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,



BANCO PICHINCHA C.A.

Gabriel Vallejo Moreno
Ejecutivo de Negocios
Agencia Portugal

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

00007



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIFICACION No. 1086705-00

NOMBRES Y APELLIDOS MANTILLA MACHADO JORGE AUGUSTO

FECHA DE NACIMIENTO 1982

LUGAR DE NACIMIENTO QUITO

REG. CIVIL 1086705-00

FORMA No. 1086705-00

FIRMA DEL CEDULADO Jorge Mantilla

NACIONALIDAD ECUATORIANA IND. DACT. 1086705-00

ESTADO CIVIL ESTUDIANTE PROF. OCUP.

INSTRUCCION INGENIERIA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MANTILLA MACHADO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 1982

FECHA DE CADUCIDAD 1086705-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

054-0220 NÚMERO 1714166467 CÉDULA

MANTILLA MACHADO JORGE AUGUSTO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN
CHAUPICRUZ PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 1142093-00

NOMBRES Y APELLIDOS ARELLANO VACA MAURICIO JAVIER

FECHA DE NACIMIENTO 21/08/1982

LUGAR DE NACIMIENTO QUITO/CHAMBORE

REG. CIVIL 002- 0193 01955

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION QUITO 1982

FIRMA DEL CEDULADO



NACIONALIDAD ECUATORIANA IND. DACT. 1142093-00

ESTADO CIVIL CASADO

INSTRUCCION PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 21/08/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1142093-00

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

041-0012 NÚMERO
1713825345 CÉDULA

ARELLANO VACA MAURICIO JAVIER

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCAZAR PARROQUIA

QUITO CANTÓN
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en 04 (cuatro) para este efecto acto seguido le devolví después de haber verificado (verificado) que el mismo es correcto, habiendo archivado una igual en el protocolo de la Junta Notaria Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la ley.

Quito a 04 de Mayo de 2009

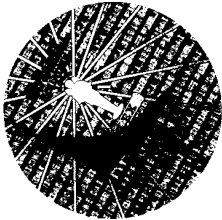


Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

00008

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: **CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BIOMASSCONSULT BIOLOGICAL
MANAGMENT ASSESS CIA.LTDA.** OTORGADO POR: **JORGE AUGUSTO MANTILLA
MACHADO Y OTRO.** FIRMANDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A CUATRO DE
MAYO DEL DOS MIL NUEVE.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

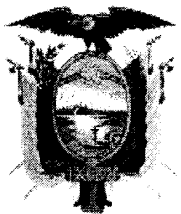
00009

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA BIOMASSCONSULT BIOLOGICAL
MANAGMENT ASSESS CIA.LTDA.** OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 04 DE
MAYO DEL 2009. SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA
COMPAÑIA. MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 09.Q.IJ.001900, EMITIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 07 DE MAYO
DEL 2009. QUITO, A 13 DE MAYO DEL 2009.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON



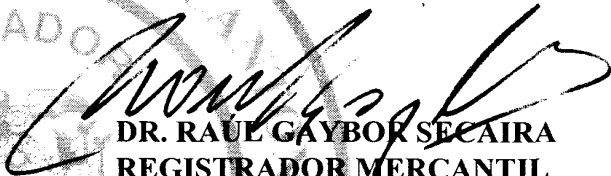


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

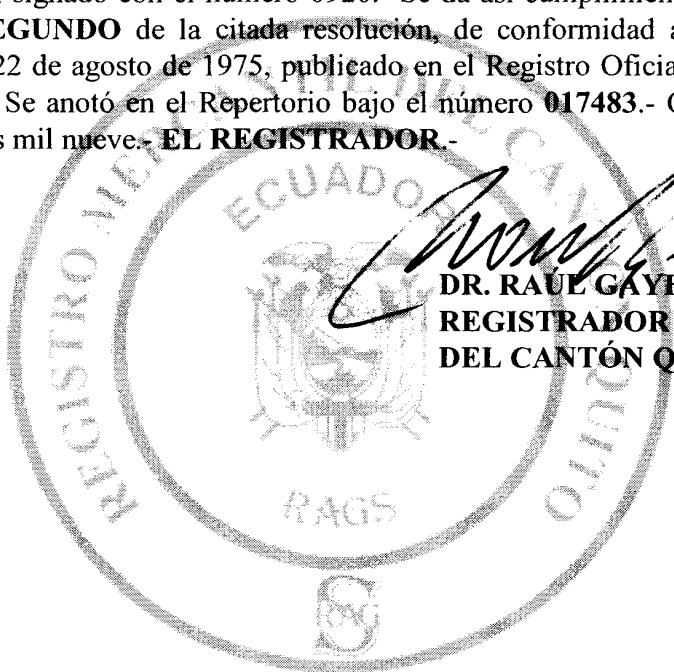
00010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. MIL NOVECIENTOS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 07 de mayo de 2.009, bajo el número **1543** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"BIOMASSCONSULT BIOLOGICAL MANAGMENT ASSESS CÍA. LTDA."**, otorgada el cuatro de mayo del año dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **0920**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **017483**.- Quito, a diecinueve de mayo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



00011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0025860

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

Quito,

14 OCT 2009

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **BIOMASSCONSULT BIOLOGICAL MANAGMENT ASSESS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL